en que desde aora les doy por condenados lo contr.o haviendo
y os concedo poder y facultad para exe-
cutarlas en los q. remisos e ynobedientes fueren
y os guarden las honrras, gracias, preheminencias
y exempciones q. os tocan y deven ser guardadas, vi-
en y cumplidam.te y os mando pongais gran cuid-
dado en que la gente se exercite en buena disipli-
na militar no consintiendo pecados p.cos ni escandalosos
y si los hubiere los castigareis sin excep.on de personas
que p.a cada cosa y parte de ello, os doy y concedo tan
cumplido poder y facultad como se requiere
y porq. segun queda dho haveis de estar a la orden del
Cap.n gen.l y mi Cons.o de Yrra en cuio cargo se com-
prehenden todos los negocios de la grra que se ofre-
cieren en dha Villa, os mando q. en esta conform.d
os governeis, en las ocasiones q. ocurrieren dandole q.ta
de ello, y guardando las ordenes q. os diere q. assi
conviene a mi servicio dada en M.d a treze de
Julio de mil setezientos y uno = Yo el Rey =
Por mandado del Rey nro S.r = D.n Joseph
Carrillo

Remisome Asuorixinal de que se hizo presenta